

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14805 Pago de intereses de demora.

Expedientes: Murcia18 y Murcia199.

Clave: 07.400.280/3638 y 07.400.280/3637.

Obra: Encauzamiento Río Segura. Tramo: Contraparada-Murcia. Pieza decimooctava. Y encauzamiento Río Segura. Tramo: Contraparada-Murcia. Expte. Segregado de la finca n.º 199.

Término municipal: Murcia.

Pago de intereses de demora

Por Resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 13 de diciembre de 1999, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Murcia.

Día: 9.

Mes: Febrero 2000.

Hora: 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 14 de diciembre de 1999.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

14813 Menor cuantía número 91/97.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 91/97, seguido en Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Carlos Gómez Cerdán, Vicente Balibrea Aguado y Miguel Ortega Eugenio contra José Gras Andrés y Construcciones Olcina, S.L.,

sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cartagena a diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 91/97, seguidos a instancias de don Carlos Gómez Cerdán y don Vicente Balibrea Aguado, representados por el Procurador don Diego Frías Costa, bajo la dirección Letrada del Sr. Sánchez Martínez contra don José Gras Andrés, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y contra don Miguel Ortega Eugenio y la Mercantil Construcciones Olcina, S.L., en rebeldía, en el que constan los siguientes:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de don Carlos Gómez Cerdán y don Vicente Balibrea Aguado, debo condenar y condeno a don José Gras Andrés, don Miguel Ortega Eugenio y la mercantil Construcciones Olcina, S.L., a que de forma solidaria y en la proporción por ellos interesada, abonen a los autos la suma de 13.925.885 pesetas, más el importe de los honorarios de dirección de las obras de reparación, correspondientes al arquitecto Sr. Braquehais, más los intereses legales de la primera cantidad desde la interposición de la demanda, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas y rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Olcina, S.L., extiendo y firmo la presente en Cartagena a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

14814 Juicio ejecutivo número 448/94.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado con el número 448/94, a instancia de Caja Postal, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra don José Antonio Camacho Camacho, seha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las once, por primera vez el próximo día seis de marzo del año 2000, en su caso por segunda el próximo día tres de abril del año 2000, y en su caso por tercera vez, el próximo día cuatro de mayo del año 2000, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta. De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptimo. De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas a la demandada, se entenderá notificada con la publicación del presente.

Bienes que se subastan:

-Vehículo turismo marca Renault, mod. R GTL, matrícula MU-1388-S. Valorado en 230.000 pesetas.

-Vehículo agrícola tipo tractor, marca Internacional-Harvester, mod. V/ERO 5000 R, matrícula MU-33724-VE. Valorado en 350.000 pesetas.

-En el término municipal de Cieza, partido del Acho y Acembuche, lugar denominado «Casa de las Paleras», un trozo de tierra riego, de cabida setenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Norte, don Juan Camacho Camacho, camino por medio; Este otra finca de don José Antonio Camacho Camacho, camino por medio; Sur, doña Antonia Camacho; y Oeste, tierras de don Jesús Camacho Camacho. En la superficie expresada se encuentra incluida la mitad de la superficie de los caminos en su confrontación.

Inscrita al tomo 923, folio 5, finca 7.973. Valorada en 1.227.000 pesetas.

-En el término municipal de Cieza, partido del Acho y Acembuche, lugar denominado «Casa de las Paleras», un trozo de tierra riego, de cabida ochenta y una áreas, seis centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados. Linda. Este, camino del Cabezo Redondo; Norte, Juan Camacho Camacho, en parte camino por medio; Sur, Antonia Camacho; y Oeste, Juan Camacho Camacho, y en parte camino que la separa del resto de la finca matriz de donde ésta se segregó. Dentro de la parcela y ocupando parte de su superficie existe un pequeño almacén de quince metros cuadrados. Se encuentra incluida en la superficie de la descrita finca la mitad de la superficie de los caminos citados.

Inscrita al tomo 919, folio 135, finca 29.725. Valorada en 1.270.000 pesetas.

Dado en Cieza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia de Jumilla

14819 Juicio ejecutivo número 197/92.

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 197/92, a instancia

del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Francisco Montoya López, contra Agrojumilla, S.A., Manuel Rocamora Pérez y María Guardiola Herrera, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de febrero del 2000, 6 de marzo del 2000 y 30 de marzo del 2000, todas ellas a las 11,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.